

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DENOMINADO "MOVIÉNDONOS POR TU VISTA", EJERCICIO 2022.

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario, Presidente Municipal de Sayula, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos con fundamento en los artículos 1, 4, párrafo cuarto, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 73, 77, 86, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 1, 2, 4, numeral 83, 37, 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco; y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES.

- I. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de todas las autoridades, incluido el gobierno municipal, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- II. Por su parte el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
- III. De igual forma los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, instituyen al municipio como base de la división territorial y de la organización política y administrativa, de los estados, señalando que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia.
- IV. Dentro de este marco normativo el artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, se establece como obligación para los ayuntamientos, el apoyar la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y

reglamentos de la materia dispongan; así como el atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a la preservación y garantía de los derechos humanos.

- V. En dichos términos, conforme a las facultades y obligaciones legales del gobierno municipal, se estima de interés social generar acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo integral, tal es el caso, de aquellas personas por distintas circunstancias, no cuentan con los recursos económicos para realizarse una prueba para detectar si son portadores del virus SARS-CoV2 (COVID-19), o que no cuentan con seguridad social o han contando con ambas circunstancias ante el alza de contagios y escases de los reactivos.
- VI. De acuerdo con datos del censo de población y vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en nuestro país el **en México hay 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad**, lo que **representa 4.9 % de la población total del país**. De ellas 53 % son mujeres y 47 % son hombres.
- VII. De la población antes mencionada el **44%** tiene discapacidad para **ver** que abarca la pérdida total de la vista en uno o ambos ojos, así como a los débiles visuales y a los que aun usando lentes no pueden ver bien por lo avanzado de sus problemas visuales.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, el suscrito Presidente Municipal de Sayula, Jalisco, tengo a bien expedir las siguientes Reglas de Operación del Programa Municipal denominado **"MOVIÉNDONOS POR TU VISTA, EJERCICIO 2022,"** en adelante El Programa y que para efectos publicitarios y de difusión se denominará también **"MOVIÉNDONOS POR TU VISTA"**, el cual será implementado por la administración pública municipal, por conducto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Sayula, Jalisco (DIF Sayula).

2. INTRODUCCIÓN.

Los ingresos de los hogares Sayulenses han disminuido significativamente en los últimos años. Como consecuencia de esto, la economía de los hogares ha sido mermada y la cantidad de recursos disponibles para hacer frente a las necesidades primarias de los hogares, dentro de las que se encuentran las asociadas a los costos de la salud, ha sido reducida.

Con base en estadísticas del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); el porcentaje de la población con ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria al segundo trimestre del 2018, se encuentra en el 24.9%, entendida ésta como el valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos, dentro de los cuales se encuentran los relativos no sólo al alimento, sino también los relacionados con el transporte público,

limpieza y cuidados de la casa, cuidados personales, educación, cultura y recreación, prendas de vestir, calzado y accesorios, utensilios domésticos, **cuidados de la salud** y mantenimiento de la vivienda, principalmente, la tendencia continúa siendo la misma.

En términos del diagnóstico del municipio, elaborado en marzo de 2019 por el Instituto de Información Estadística y Geográfica (IIEG); en Sayula el 47.3 por ciento de la población se encuentra en situación de pobreza, es decir 18 mil 154 personas comparten esta situación en el municipio, así mismo el 25.7 por ciento (9,866 personas) de la población es vulnerable por carencias sociales; el 9.4 por ciento es vulnerable por ingresos y 17.5 por ciento es no pobre y no vulnerable

De acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) recabados durante el último censo de población y vivienda 2020, existen 8452 personas sin afiliación a ningún tipo servicio de salud en nuestro municipio.

En ese sentido se han emprendido acciones por parte del gobierno municipal, para apoyar a la población que cuanta con algún tipo de discapacidad visual, que es susceptible de ser corregido de manera artificial con el uso de lentes.

3. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE.

La discapacidad visual y problemas asociados, como es la merma en la capacidad laboral de los habitantes del municipio y como consecuencia afecta su economía familiar. Además de incidir en la deserción escolar y problemas de aprendizaje que puedan derivarse.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- a) **NOMBRE DEL PROGRAMA:** "MOVIÉNDONOS POR TU VISTA".
- b) **ALINEACIÓN CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO:** Este programa está alineado con el eje 2 Bienestar y Desarrollo Social, en el indicador "Contribuir al Desarrollo Integral de Niños, Niñas y Adolescentes y sus Familias mediante programas estatales y municipales"
- c) **DERECHO HUMANO QUE ATIENDE:** derecho a la salud, derecho a la educación y derecho a un nivel de vida adecuado y a la mejora continua de las condiciones de existencia.
- d) **ALINEACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ONU AGENDA 2030):** Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades y Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.
- e) **ÁREA RESPONSABLE:** Presidencia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Sayula, Jalisco.



- f) **TIPO DE PROGRAMA:** De apoyo en especie.
- g) **EJERCICIO FISCAL:** 2022.
- h) **PRESUPUESTO A EJERCER POR EL PROGRAMA:** Hasta \$260,000.00 (doscientos sesenta mil de pesos 00/100 M. N).
- i) **PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA:** 441
- j) **DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL:** Ayudas Sociales a personas.

5. OBJETIVOS.

5.1 Objetivo General.

Apoyar a la población en general y mejorar la salud y calidad de vida de los habitantes del municipio.

5.2 Objetivos Específicos.

- a. Apoyar en el gasto generado en materia de salud derivado del pago de lentes.
- b. Coadyuvar en el fortalecimiento de la economía de las familias.
- c. Disminuir la deserción escolar y ausentismo laboral
- d. Mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

6. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este programa tiene cobertura geográfica en el municipio de Sayula, Jalisco; incluida la cabecera municipal, delegaciones y agencias.

7. POBLACIÓN A ATENDER.

7.1. Población Potencial.

Todas las y los habitantes del municipio de Sayula, Jalisco, que cuenten con discapacidad visual que se susceptible de corregirse con el uso de lentes.

7.2. Población Objetivo.

Las y los habitantes del municipio de Sayula, Jalisco, que cuenten con discapacidad visual que se susceptible de corregirse con el uso de lentes y que por sus condiciones económicas no puedan realizar la compra o que dicha compra menoscabe su patrimonio.

7.3. Cuantificación de la Población Objetivo.

Personas que cuenten con discapacidad visual que se susceptible de corregirse con el uso de lentes, por lo cual, de acuerdo con los datos estadísticos y techo presupuestal del programa se puede estimar una población objetivo de un aproximado de 1,000 personas.

8. LAS PERSONAS BENEFICIARIOS Y APOYOS.

8.1 Tipos de Apoyo.

En especie. El Gobierno de Sayula a través de sus dependencias entregara un par de lentes.

8.2. Cobertura.

El Programa cubre:

1. La aplicación de estudios para determinar la graduación de los lentes de forma gratuita.
2. La entrega de lentes de manera gratuita.

El programa no cubre:

1. La consulta medica por otros padecimientos visuales no susceptibles de ser corregidos con el uso de lentes.
2. La entrega de lentes distintas al catálogo dispuesto por el Gobierno Municipal o aquellos especializados.
3. Los medicamentos, equipos o instrumentos médicos para tratar las enfermedades visuales.
4. Cualquier otro concepto de apoyo no comprendido a aquellos rubros que cubre el programa

8.3. Operación del apoyo

Las personas que necesiten del apoyo en especie, deberán presentarse en las fechas, horarios y lugares que determinen las autoridades municipales y que serán publicitados en los medios que estime conveniente el área de prensa y difusión.

Para ser atendidos, los beneficiarios deberán entregar a los servidores públicos designados para tal efecto, los requisitos que se determinan en las presentes reglas de operación y respetar las indicaciones que para la logística de los eventos se haya determinado.

8.4. Montos y Topes Máximos de Apoyo

El monto máximo del apoyo será la entrega de un par de lentes por persona acumulable por ejercicio fiscal.

8.5. Temporalidad.

Durante el ejercicio fiscal 2022, conforme a la suficiencia presupuestal de El Programa.

9. LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Serán personas residentes en el municipio que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

9.1. Criterios de elegibilidad y requisitos.

Criterios de elegibilidad	Requisitos.
Personas que cuenten con algún grado de discapacidad o debilidad visuales que se susceptible de corregirse mediante el uso de lentes graduados.	<p>Adultos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia de identificación oficial. 2. Formato debidamente llenado de solicitud de apoyo proporcionado por el Ayuntamiento. 3. Firmar la carta de recepción de apoyo. <p>Niñas, niños y adolescentes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia de identificación oficial del padre o tutor 2. Formato debidamente llenado de solicitud de apoyo proporcionado por el Ayuntamiento. 3. Firmar la carta de recepción de apoyo.

9.2. Criterios de Selección.

Serán beneficiarios las personas que, siendo valoradas por los servidores públicos municipales designados para tal efecto, cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

9.3. De la Convocatoria para las personas beneficiadas.

La convocatoria será publicada en a través de las redes sociales oficiales del Ayuntamiento, dicha convocatoria será emitida por el Área de Presidencia en los tiempos que estime pertinentes o conforme la evolución de casos en el municipio.

10. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

10.1. Derechos.

Para los efectos del programa, son derechos de las personas solicitantes y/o beneficiarias, que, en el caso de niñas, niños y adolescentes serán ejercidos a través del padre o tutor:

1. Solicitar su brinde el apoyo una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas.
2. Conocer y recibir la información referente al programa:

3. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación y de acuerdo a la suficiencia presupuestal.
4. Conocer los resultados de sus estudios visuales.
5. A que se protejan sus datos personales en términos de la normatividad aplicable.
6. Que el personal encargado de operar el programa se conduzca con respeto y respete sus derechos humanos.
7. A presentar las quejas, denuncias y sugerencias ante la Contraloría Municipal y que se le resuelvan en términos de ley.

10.2. Obligaciones.

Para los efectos del programa, son obligaciones de las personas solicitantes y/o beneficiarias, que, en el caso de niñas, niños y adolescentes serán ejercidos a través del padre o tutor:

1. Proporcionar al Gobierno Municipal a través del personal designado, toda la información que le sea requerida para ser beneficiario del programa de acuerdo a las presentes;
2. Entregar la documentación encaminada a acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener el apoyo;
3. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el programa;
4. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el apoyo recibido a terceros;
5. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del programa; y,
6. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el programa que realice el Ayuntamiento o evaluadores externos.
7. Una vez recibido el apoyo, firmar la "CARTA DE RECEPCIÓN DE APOYO" proporcionada por el Gobierno Municipal.

11. CAUSALES DE BAJA.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo y baja del programa, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que los datos proporcionados de la persona beneficiaria son falsos, derivado de la revisión que realice el Gobierno Municipal.
2. Por incumplir con las obligaciones establecidas en este programa.



3. Por no cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

12. DE LAS AUTORIDADES E INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

12.1. instancias responsables.

El área de presidencia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Sayula, Jalisco, son las instancias responsables de la ejecución y operación de El Programa.

12.2. De los procesos de adquisiciones.

El proceso de adquisición de lentes se realizará mediante adjudicación directa.

12.3. Comprobación del gasto.

La documentación soporte de los procesos, evidencias, expedientes, y padrón de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo del DIF Municipal, estando disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes, a excepción de la documentación generada en los procesos de adquisición que corresponde a la Tesorería.

12.4. Coordinación Interinstitucional.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias de Gobierno y/o se pacten con otros entes públicos o privados.

Se podrán suscribir convenios con instituciones privadas y públicas a fin de brindar a los beneficiarios de El Programa beneficios adicionales, bajo el mismo esquema presupuestal establecido o en aquellos casos en que el monto de los servicios sea inferior al promedio del estudio de mercado en un 10%.

13. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

13.1. Supervisión y auditoría del gasto.

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos del Gobierno Municipal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa podrá ser auditado por la Contraloría Municipal, conforme al ámbito de su competencia.

13.2. Evaluación del Programa.

El Gobierno Municipal, mediante el área que designe el Presidente Municipal podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles

Se podrá disponer hasta el 2 % del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende.

13.3. Indicadores de seguimiento.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

Actividades, productos y servicios	Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Lentes entregados a población objetivo.	Porcentaje de lentes entregados	%	ANUAL	50%

14. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

14.1. Transparencia y protección de datos

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

14.2. Rendición de cuentas.

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, podrán llevar a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

14.3. Difusión.

El Gobierno Municipal será el encargado de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía. Para fines publicitarios y de difusión se denominará a El Programa como **"MOVIENDONOS POR TU VISTA"**, pudiendo usarse en papelería oficial y documentación que se recabe con motivo de operación del programa.

14.4. Padrón de Beneficiarios.

El área de servicios médicos tendrá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de las personas beneficiarias, generado con motivo de El Programa, siendo responsable de su contenido y no difusión de los datos personales distintos a los fines del programa.

14.5. Quejas y Denuncias.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las



instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

CONTRALORÍA MUNICIPAL
(342) 4220283 Y (342) 4220109, extensión 105
Domicilio: Edificio de Presidencia Municipal, Oficina de la Contraloría Municipal
Escobedo # 52, colonia Centro, Sayula, Jalisco

14.6. Uso de Recursos Públicos.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su firma.

SEGUNDO. Lo no previsto por las presentes reglas de operación, será resuelto por el área de servicios médicos municipales, siguiendo los principios rectores que rigen el actuar de los servidores públicos de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expedido en la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 1 de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE

"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
CON CÁNCER EN JALISCO"

ABOGADO OSCAR DANIEL CARRIÓN CALVARIO,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAYULA, JALISCO

